



**Bruselas, 19 de junio de 2017
(OR. en)**

10474/17

**CYBER 98
RELEX 554
POLMIL 77
CFSP/PESC 557**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 19 de junio de 2017

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 9916/17

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre un marco para una respuesta diplomática conjunta de la UE a las actividades informáticas malintencionadas («conjunto de instrumentos de ciberdiplomacia»), 19 de junio de 2017

Se adjuntan, a la atención de las Delegaciones, las Conclusiones del Consejo sobre un marco para una respuesta diplomática conjunta de la UE a las actividades informáticas malintencionadas («conjunto de instrumentos de ciberdiplomacia»), adoptadas por el Consejo Asuntos Exteriores en su sesión n.º 3551 celebrada el 19 de junio de 2017.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE UN MARCO PARA UNA RESPUESTA DIPLOMÁTICA CONJUNTA DE LA UE A LAS ACTIVIDADES INFORMÁTICAS MALINTENCIONADAS («CONJUNTO DE INSTRUMENTOS DE CIBERDIPLOMACIA»)

El Consejo de la Unión Europea ha adoptado las siguientes Conclusiones:

1. La UE reconoce que el ciberespacio ofrece posibilidades considerables pero plantea asimismo desafíos en continua evolución para la política exterior de la UE, incluida la política exterior y de seguridad común, y afirma que existe una creciente necesidad de proteger la integridad y la seguridad de la UE, sus Estados miembros y sus ciudadanos frente a las ciberamenazas y las actividades cibernéticas malintencionadas.

La UE recuerda sus Conclusiones sobre la estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea¹ y, en particular, su determinación de velar por que el ciberespacio siga siendo un espacio abierto, libre, estable y seguro en el que se apliquen plenamente los derechos fundamentales y el Estado de Derecho. Recuerda también sus Conclusiones sobre la ciberdiplomacia² y, en particular, que un planteamiento común y global de la UE en materia de ciberdiplomacia puede contribuir a la prevención de conflictos, a contrarrestar las amenazas para la ciberseguridad, y a una mayor estabilidad en las relaciones internacionales.

La UE y sus Estados miembros toman nota de la importancia del compromiso actual de la UE con la ciberdiplomacia y de la necesidad de garantizar la coherencia entre las iniciativas de la UE en materia cibernética a fin de reforzar eficazmente la resiliencia cibernética. Se les anima a redoblar sus esfuerzos en lo que respecta a los ciberdiálogos en el marco de una coordinación política efectiva. Subrayan la importancia del desarrollo de cibercapacidades en países terceros.

2. La UE está preocupada por la capacidad y disposición crecientes de agentes estatales y no estatales de perseguir sus objetivos mediante actividades cibernéticas malintencionadas de alcance, escala, duración, intensidad, complejidad, sofisticación e impacto variables.

¹ Doc. 12109/13.

² Doc. 6122/15.

La UE afirma que las actividades cibernéticas malintencionadas podrían constituir actos ilegales con arreglo al Derecho internacional y hace hincapié en que los Estados no deberían llevar a cabo o apoyar deliberadamente actividades de las TIC contrarias a sus obligaciones en virtud del Derecho internacional, ni tampoco permitir que se utilice su territorio para cometer hechos internacionalmente ilícitos utilizando las TIC, tal y como se afirma en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas.

3. La UE recuerda sus esfuerzos y los de sus Estados miembros por aumentar la resiliencia cibernética, en particular mediante la aplicación de la Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión (Directiva SRI) y de sus mecanismos de cooperación operativa. También recuerda que las actividades cibernéticas malintencionadas contra los sistemas de información, tal como se definen en el Derecho de la Unión, constituyen un delito penal, y que las investigaciones y los enjuiciamientos efectivos de tales delitos siguen siendo una causa común de los Estados miembros.

La UE y sus Estados miembros toman nota de la labor en curso del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas en lo que respecta a los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, basada en los informes de 2010, 2013 y 2015³, y se les anima a defender con ahínco el consenso según el cual el Derecho internacional vigente es aplicable en el ciberespacio. La UE y sus Estados miembros están firmemente resueltos a apoyar activamente el desarrollo de normas voluntarias, no vinculantes, de conducta responsable de los Estados en el ciberespacio y medidas regionales para el fomento de la confianza acordadas por la OSCE⁴ para reducir el riesgo de conflictos provocados por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

La UE reitera su compromiso en favor de una solución pacífica de los conflictos internacionales en el ciberespacio y su resolución por que todos los esfuerzos diplomáticos de la UE se dirijan de manera prioritaria a la promoción de la seguridad y la estabilidad en el ciberespacio mediante una mayor cooperación internacional, así como a la reducción del riesgo de percepciones erróneas, escaladas de tensión y conflictos que pueden nacer de incidentes relacionados con las TIC. A este respecto, la UE recuerda que la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió a los Estados miembros de las Naciones Unidas que se guiaran, en lo que respecta al uso de las TIC, por las recomendaciones de los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas.

³ A/68/98 y A/70/174.

⁴ PC.DEC/1106, de 3 de diciembre de 2013, y PC.DEC/1202, de 10 de marzo de 2016.

4. La UE subraya que comunicar claramente las posibles consecuencias de una respuesta diplomática conjunta de la UE a dichas actividades informáticas malintencionadas tendrá influencia en el comportamiento de los agresores potenciales en el ciberespacio, reforzando así la seguridad de la UE y de sus Estados miembros. La UE recuerda que la atribución de la autoría a un agente estatal o no estatal sigue siendo una decisión política soberana basada en todas las fuentes de inteligencia y que debe establecerse de conformidad con el Derecho internacional relativo a la responsabilidad del Estado. A este respecto, la UE subraya que no todas las medidas de una respuesta diplomática conjunta de la UE a actividades informáticas malintencionadas requieren una atribución a un agente estatal o no estatal.

5. La UE afirma que las medidas adoptadas en el marco de la política exterior y de seguridad común de la Unión, incluidas, si procede, las medidas restrictivas, adoptadas con arreglo a disposiciones pertinentes de los Tratados, son aptas de cara al marco para una respuesta diplomática conjunta de la UE a las actividades informáticas malintencionadas. Dichas medidas deberán fomentar la cooperación, facilitar la lucha contra las amenazas inmediatas y a largo plazo, e influir en el comportamiento de los agresores potenciales a largo plazo. La UE seguirá trabajando en la elaboración de un marco para una respuesta diplomática conjunta de la UE a las actividades informáticas malintencionadas que se guiará por los siguientes principios fundamentales:

- servir para proteger la integridad y la seguridad de la UE, sus Estados miembros y sus ciudadanos;
- tener en cuenta el contexto más amplio de las relaciones exteriores de la UE con el Estado de que se trate;
- velar por la consecución de los objetivos de la PESC establecidos en el Tratado de la Unión Europea (TUE), y respetar los respectivos procedimientos establecidos para su consecución
- basarse en un conocimiento de la situación compartido, acordado entre los Estados miembros, y corresponder a las necesidades de la situación concreta de que se trate;
- ser proporcionada a la actividad cibernética en términos de alcance, escala, duración, intensidad, complejidad, sofisticación e impacto,
- respetar el Derecho internacional aplicables y no vulnerar los derechos y las libertades fundamentales.

6. La UE pide a los Estados miembros, al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) y a la Comisión que den pleno efecto a la elaboración de un marco para una respuesta diplomática conjunta de la UE a las actividades informáticas malintencionadas y reitera, en este contexto, su resolución a seguir trabajando en dicho marco en cooperación con la Comisión, el SEAE y otras partes interesadas estableciendo directrices de aplicación que incluyan prácticas preparatorias y procedimientos de comunicación, así como su puesta a prueba mediante los ejercicios adecuados.